

Bruselas, 18 de julio de 2022
(OR. en)

11421/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0161(NLE)**

**SCH-EVAL 97
ENFOPOL 405
COMIX 373**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de julio de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9876/22
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por Bélgica del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por Bélgica del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 12 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por
Bélgica del acervo de Schengen en materia de cooperación policial**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En junio de 2021 se realizó una evaluación de la aplicación por parte de Bélgica de las disposiciones del acervo de Schengen en el ámbito de la cooperación policial. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2022)980 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) A nivel estratégico, Bélgica cuenta con una estructura eficaz para llevar a cabo su evaluación nacional de amenazas. Teniendo en cuenta que la Dirección de Cooperación Policial Internacional garantiza que las necesidades operativas se plasmen de manera coherente en el establecimiento de prioridades internacionales, Bélgica muestra un alto grado de compromiso en los proyectos operativos internacionales en los que participa. A nivel operativo, el acuerdo Benelux revisado entre Bélgica (ya ratificado), los Países Bajos y Luxemburgo es el acuerdo más amplio sobre cooperación policial del espacio Schengen. Permite, entre otras cosas, el acceso mutuo a las bases de datos policiales, la persecución transfronteriza sin condiciones y el despliegue de unidades especiales de intervención en el territorio de las otras partes en caso de necesidad. Además, Bélgica comparte (pro)activamente su inteligencia operativa con otros países, y los canales que deben utilizarse están definidos con claridad.
- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que ha de adoptar Bélgica para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. Conviene dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones 3, 4 y 14.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En un plazo de seis meses a partir de su adopción, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, Bélgica deberá facilitar a la Comisión su valoración sobre una posible aplicación de las recomendaciones de mejora con una descripción de las medidas necesarias.

RECOMIENDA:

que Bélgica

Ventanilla única

1. proporcione a sus centros de cooperación policial y aduanera las herramientas analíticas y la formación que les permitan llevar a cabo su misión principal de análisis transfronterizo;

2. amplíe el uso de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol al Centro de Cooperación Policial y Aduanera de Luxemburgo, aprovechando la plena capacidad de esta herramienta;

Sistemas de gestión de casos

3. establezca, tal como estaba previsto, un sistema único de gestión de casos para la ventanilla única (oficina principal, oficina de apoyo y centros de cooperación policial y aduanera), con la automatización del tratamiento de la información y un motor de flujo de trabajo, que incluya todos los canales de intercambio internacional de información (Sistema de Información de Schengen, Interpol y Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol);

Gestión de la información y bases de datos internacionales

4. mejore la aplicación nacional de búsqueda para poder efectuar búsquedas individuales de objetos, garantizando al mismo tiempo la obligatoriedad de las comprobaciones en las bases de datos del Sistema de Información de Schengen (SIS) y de Interpol;
5. amplíe el acceso al Sistema de Información de Europol a través de «ANG – Consultation» y asegure la correspondiente formación de los usuarios finales;
6. desarrolle una solución técnica para proporcionar a los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad acceso informatizado a los registros de hoteles en caso necesario;
7. sensibilice a los agentes de policía sobre la Decisión 2008/633/JAI del Consejo;
8. conceda a sus autoridades aduaneras acceso directo al Sistema de información de Europol y a las bases de datos de Interpol;
9. permita que la policía acceda a las bases de datos aduaneros sobre la base de un sistema de respuesta positiva o negativa;

Cooperación operativa transfronteriza

10. incluya un mecanismo formal de revisión en todos los acuerdos bilaterales de conformidad con el artículo 39, apartado 5, del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen para reforzar su eficacia operativa;
11. establezca un sistema de registro para las operaciones policiales transfronterizas a que se refieren los artículos 40 y 41 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen que permita recopilar estadísticas nacionales fiables para esas operaciones;

Ética de las fuerzas policiales

12. promueva una legislación para la protección de los denunciantes;
13. proporcione al responsable de la protección de datos de la Policía Federal, encargado del intercambio internacional de información, un programa informático adecuado y fácil de usar para analizar los archivos de registro;

Recursos humanos y formación

14. imparta formación continua obligatoria más pormenorizada a todo el personal policial pertinente sobre el uso de las bases de datos policiales internacionales y sobre las herramientas de cooperación (en particular, el artículo 40 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo y la Decisión 2008/633/JAI del Consejo), adaptada a las distintas descripciones de tareas, así como cursos de idiomas, dando prioridad a los miembros del personal de la ventanilla única, en especial para mejorar su dominio del inglés.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
